

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios parti-
 culares 1,25 » »
 EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. . . . 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 »
Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe
 dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	Pgs.		Pgs.
“Boletín Oficial del Estado”		Anuncios Oficiales	
Ministerio de Trabajo		Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo	614
Orden de 5 de abril de 1945 (rectificada), por la que se fijan las normas para la concesión de los préstamos a que se refieren la Ley de 25 de noviembre de 1944 y Orden de 7 de febrero de 1945.	612	Jefatura de Obras Públicas de Santander. Delegación Sindical Provincial de Santander	617
Administración Central		Administración Económica	
Ministerio de la Gobernación		Delegación de Hacienda de Santander . . .	617
Nombrando a los señores que se citan para la provisión de las Depositarias de Fondos de Administración Local de las plazas que se expresan	612	Anuncios de Subastas	
Ministerio de Industria y Comercio		Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander	617
Circular n.º 516, por la que se autoriza a las Comisarias de Recursos para utilizar los vehículos intervenidos por las Delegaciones provinciales	613	Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega	618
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Los Corrales de Buena, Penagos, Selaya y Riotuerto	617
		Anuncios Particulares	
		Cementos Alfa, S. A.	618

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**MINISTERIO DE TRABAJO**

(Habiéndose padecido algunos errores en el texto de la referida Orden, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 11 del corriente, se reproduce debidamente rectificada).

Ilustrísimo señor: El artículo octavo de la Ley de 25 de noviembre de 1944 y su correlativo al 21 de la Orden del Ministerio de Trabajo de 7 de febrero de 1945, siguiente, dictada para ejecución de la anterior, disponen que las Instituciones de Previsión y Ahorro podrán conceder a quienes construyan inmuebles o realicen obras acogidas a aquellas disposiciones, préstamos hasta un importe del 60 por 100 del valor de los terrenos y de las certificaciones de obra debidamente comprobadas.

El desarrollo de tales preceptos aconseja dictar unas normas que señalen el procedimiento a seguir para la obtención de los préstamos, y sobre todo, que regulen la forma de realizarse la primera entrega, base de la compra de herramientas, adquisición de medios de transporte, acopio de material, etcétera, que es el período más crítico de las obras.

En mérito a las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Quien en todo el territorio nacional y plazas de soberanía construya inmuebles con destino a viviendas o realice las reanudaciones y ampliaciones de obras previstas en la Ley de 25 de noviembre de 1944 y en la Orden del Ministerio de Trabajo, de 7 de febrero de 1945, podrá solicitar de las Instituciones de Previsión y Ahorro dependientes del Ministerio de Trabajo la concesión de los préstamos destinados a dichas construcciones, prevista en los artículos 8.º de la mencionada Ley y 21 de la Orden de referencia.

Artículo 2.º Los interesados se dirigirán a una de dichas Instituciones, acompañando a la solicitud los documentos que siguen:

- a) Documento acreditativo de la propiedad del solar o del inmueble sobre el que ha de realizarse la edificación o ampliación de obra.
- b) Proyecto total de la misma, debidamente legalizado, y en el que conste el detalle de su presupuesto.
- c) Documento de la Junta Nacional del Paro que acredite la declaración de bonificable, como acogida a las mencionadas disposiciones.
- d) Aquellos otros documentos que por preceptos legales o de ordenanzas especiales sean exigibles según las normas corrientes de aplicación.

Artículo 3.º Aceptada la valoración y acordado el préstamo, se facilitará, precisamente a la firma de su escritura, una primera entrega del 80 por 100 del valor de la tasación del solar establecido para el préstamo.

Las sucesivas entregas se harán por otro 60 por 100 del importe de las certificaciones de obra realizada, sin que pueda exigirse un volumen de obra o períodos determinados, sino simplemente la realización de aquélla.

La primera entrega se irá amortizando previo descuento de un 20 por 100 de las sucesivas a que

se refiere el párrafo anterior, como, asimismo, del 60 por 100 del valor del terreno edificado, que, conforme a la Ley de 25 de noviembre de 1944, sirve también de garantía al préstamo.

Artículo 4.º Las instituciones prestamistas, habida cuenta del alto fin social a que se destinan los préstamos, deberán darle carácter preferente a cualquier otra inversión voluntaria y tramitar las peticiones con la posible urgencia.

Artículo 5.º Se establece un recurso a favor del que, habiendo solicitado un préstamo conforme a las presentes normas, le fuera denegado indebidamente.

El recurso podrá entablarse en el plazo de diez días, a partir de la denegación, ante el Ministro de Trabajo, cuya resolución será ejecutiva.

Artículo 6.º En lo no previsto en la presente disposición se estará a lo dispuesto en la Ley de 25 de noviembre de 1944 y Orden de 7 de febrero de 1945.

Artículo 7.º Por la Dirección General de Previsión se adoptarán las disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1945.—Girón de Velasco.

Ilustrísimo señor Director general de Previsión.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 18 de abril de 1945). 658

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE LA GOBERNACION***Dirección General de Administración Local*

En uso de las atribuciones conferidas por el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940, y en resolución del concurso general convocado al efecto,

Esta Dirección General ha efectuado los nombramientos de Depositarios de Fondos de Administración Local para las plazas que a continuación se expresan:

Don Miguel del Río Cabrera, para la plaza del Ayuntamiento de Santander.

Don Justo Montoya Erbina, para la del Ayuntamiento de Valladolid.

Don Francisco Martín Alonso, para la de la Diputación de Valladolid.

Don Martín García Lanzas, para la del Ayuntamiento de Albacete.

Don Rafael Aranda Morgado, para la de la Diputación de Albacete.

Don Fernando Romero Septién, para la del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).

Don José Portu Tellechea, para la del Ayuntamiento de Rentería (Guipúzcoa).

Don Juan Ceballos Blanco, para la del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Don Manuel González Soriano, para la del Ayuntamiento de Alcira (Valencia).

Don Carmelo Serrano Sánchez, para la del Ayuntamiento de Elda (Alicante).

Don José Antonio Arnaldos Pérez, para la del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

Don Manuel Ruiz Guerrero, para la del Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y los del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados puede interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en término de quince días, a contar del siguiente a la publicación de éstos en el "Boletín Oficial del Estado", siendo de advertir que estas designaciones no surten efectos hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra las mismas, se publiquen los nombramientos con carácter definitivo.

Madrid, 21 de abril de 1945.—El Jefe Encargado del despacho, José María Fluxá. 670

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 22 de abril de 1945).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección Transportes)
Fundamento

La Orden de la Presidencia de 1.º de diciembre de 1939, en su artículo primero, faculta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para ordenar la distribución de los productos necesarios al abastecimiento, combustibles y materiales de construcción. La misma Orden, en su artículo 6.º, faculta a los Gobernadores civiles para disponer de los vehículos inspeccionados por las correspondientes Jefaturas de Obras Públicas, caso de precisarlo, para llevar a cabo la distribución de los productos relacionados con la función que, como Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes, tienen encomendada.

Posteriormente, y por Ley de 24 de junio de 1941, fueron creadas las Comisarias de Recursos, encargadas de la obtención y distribución de los recursos en las Zonas de Abastecimientos señaladas por Decreto de 11 de junio de 1941, Zonas que, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 22 de enero de 1944, sobre la reorganización de la Comisaría General, han experimentado variaciones en sus funciones y límites.

En virtud de esta disposición, las Delegaciones provinciales tienen nuevamente a su cargo la distribución de los artículos de abastecimiento en todas sus partes, excepto para aquellos artículos cuya obtención corra a cargo de las Comisarias de Recursos dentro de los límites señalados al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto.

En consecuencia, es lógico que, para llevar a efecto la obtención y distribución de los recursos que específicamente se designen, dispongan las Comisarias de Recursos de los medios de transporte necesarios, con el fin de conseguir un mayor rendimiento en el servicio; ello hace preciso extender a las mismas la facultad de requisa que el artículo sexto de la Orden de la Presidencia citada en primer lugar concede a los Gobernadores civiles. A tal efecto, y como ampliación al artículo 12 de la Circular 421, dispongo:

Autorización de requisa a las Comisarias de Recursos

Artículo 1.º Quedan autorizadas las Comisarias de Recursos para requisar los vehículos que, en virtud de la Circular 421, intervienen las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes, siempre que los medios de transporte de que dispongan no sean suficientes para dar salida a aquellos artículos, cuya fase de recursos les está encomendada.

Petición de informe a las Delegaciones provinciales

Artículo 2.º Para proceder a dicha requisa interesarán las Comisarias de Recursos de la correspondiente Delegación provincial un informe sobre los camiones que controle y reúnan las condiciones adecuadas al caso.

Artículo 3.º Las Delegaciones provinciales remitirán dicho informe con toda rapidez, haciendo constar en el mismo, además de los datos que se interesen, el nombre y residencia de los propietarios de los vehículos relacionados.

Prelación en la requisa

Artículo 4.º Primeramente, y dentro de las características que se interesen, se requisarán los vehículos incluidos en la categoría industrial, ampliándola en caso necesario a los clasificados como particulares.

Colaboración con las Delegaciones provinciales del Sindicato de Transportes y Comunicaciones

Artículo 5.º Una vez en posesión del informe solicitado, se ultimaré el servicio a realizar, con el fin de ponerlo en conocimiento de las Delegaciones provinciales del Sindicato de Transportes y Comunicaciones e interesar la oportuna colaboración para su rápida y definitiva ejecución.

Artículo 6.º Los camiones serán retenidos únicamente durante el tiempo indispensable para llevar a efecto el servicio o servicios que motiven la requisa.

Notificación de los servicios prestados

Artículo 7.º Una vez terminado el servicio, se pondrá en conocimiento de la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes, remitiéndole un estadillo comprensivo de los transportes realizados por cada vehículo, con el fin de anotarlos en su correspondiente ficha, remitiendo otra copia a la Sección Transportes de esta Comisaría General con idéntico fin.

Artículo 8.º En el estadillo a que se hace referencia en el artículo anterior se consignarán: Número del carnet de circulación, matrícula, clase de mercancía y cantidad, punto de salida y destino.

Madrid, 18 de abril de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán. 671

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de Abastecimientos y Transportes.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 22 de abril de 1945).

DEPARTAMENTO MARITIMO DE EL FERROL DEL CAUDILLO

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

Relación de los inscritos de Marina de esta Provincia Marítima, comprendidos en el alistamiento de 1945 para el Reemplazo de 1946 de mar, y que se publica a los efectos señalados en el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Trozo de **Santoña**

Núm.	Inscripción		NOMBRES	PADRES	NATURALEZA		NACIMIENTO
	Folio	Año			Pueblo	Provincia	
1	67	941	Santos Loyola Palomares	José y María	Santoña	Santander	1 abril 1926.
2	64	942	Francisco Suárez Riola	Manuel y Cándida	Cedeira	Coruña... ..	11 idem.
3	80	943	Rosendo Ortiz Castrillo	Angel y Celestina	Argoños... ..	Santander... ..	2 mayo 1926.
4	19	944	Jesús Agustín Martínez Ruiz	Amalia	Santander	Idem	26 idem.
5	22	941	Ramón Alonso Madera	Antonio y Jesusa	Santoña	Idem	5 junio 1926.
6	79	940	Eduardo Rozadilla Fernández	Rufino y Aurora	Idem	Idem	10 idem.
7	56	943	Pedro Prieto Casanueva	Miguel y Generosa	Noja	Idem	19 idem.
8	71	940	Rufino Fuente Enciso	Miguel y Bernarda	Santoña	Idem	23 idem.
9	78	941	Luis Manzanedo Nazábal	Luis y Pilar	Idem	Idem	25 idem.
10	49	940	Baldomero Incera Otero	Apolinar y Concepción	Colindres	Idem	27 idem.
11	47	943	Trifón Pablo Torralvo Rueda	Ramón y Anita... ..	Arnuero... ..	Idem	3 julio 1926.
12	4	941	Francisco Argués Setién	Manuel y Vicenta	Santoña	Idem	5 idem.
13	47	942	Ricardo Fernández Gómez	Cipriano y Bienvenida	Argoños	Idem	10 idem.
14	93	9+2	Jesús Bustamante San Emeterio	Jesús y Sabina P.	Santoña	Idem	13 idem.
15	59	943	José Luis Hazas Cano	Victoriano y Matilde	Noja	Idem	15 idem.
16	87	943	Ignacio Pacheco Palacio	Marcos y María	Argoños	Idem	22 idem.
17	41	943	Cosme Roldos Rey	Félix y Luz	Barcelona	Idem	3 agosto 1926.
18	11	941	Manuel Saíz Torre	Miguel y Eulogia	Santoña	Idem	7 idem.
19	46	943	Emilio Solar Hoz	José y Angeles	Arnuero... ..	Idem	9 idem.
20	54	940	Doroteo Badiola Ortiz	Doroteo y Juana C.	Santoña	Idem	12 idem.
21	22	944	Alfonso Damalfa Muela	Cosme y Celedonia	Idem... ..	Idem	15 idem.
22	62	940	Pedro Bouza Fernández	Bernardo y Longina	Idem... ..	Idem	18 idem.
23	53	940	Miguel Berrotaveña Caller	Miguel y Serafina M.	Idem... ..	Idem	4 septie. 1926.
24	82	942	Félix Elecalde Fernández	Eusebio y Amparo	Idem... ..	Idem	11 idem.
25	58	940	Nicolás Caviedes Hervella	Nicolás y Carmen... ..	Idem... ..	Idem	12 idem.
26	52	343	Ramón Menezo Pacheco	Manuel y Elvira	Meruelo	Idem	18 idem.
27	72	942	José Alonso Fernández	Antonio y Filomena	Argoños	Idem	19 idem.
28	78	943	Gregorio Ruiz Martínez	Gregorio y Rosario	Idem	Idem	19 idem.
29	79	940	Luis Fernández Doallo	Angel y Dorinda	Santoña	Idem	22 idem.
30	72	941	Miguel Augusto Cueto López	Cayetano y María	Arnuero	Idem	7 octub. 1926.
31	17	944	Marcelino Blanco Lavín	Francisco y Cristina	Santoña	Idem	8 idem.

32	75	Angel Gutiérrez Pérez	Melchor y Ascensión	Idem	Idem	10 idem.
33	81	Simón Miguel Ruiz Pérez	Agustín y Milagros	Arnuelo	Idem	29 idem.
34	55	Alfredo Ganzo Bustamante	Juan y Angeles	Santaña	Idem	30 idem.
35	86	Constantino Lavín González	José y Ana	Argoños	Idem	7 novie. 1926.
36	87	Dámaso Faelato Pacheco	Dámaso y Paulina	Santaña	Idem	11 idem.
37	30	Felipe Maza Viadero	Paulino y Maximina	Noja	Idem	14 idem.
38	75	Florentino F. Muñoz Sarabia	Florentino y Fermína	Santaña	Idem	15 idem.
39	29	Felipe Layas Asón	Valentin y Consuelo	Arnuelo	Idem	17 idem.
40	67	Rogelio Hernández Exposito	Andrés y Bernardina	Santaña	Idem	19 idem.
41	28	Alvaro Campo Pacheco	Alvaro y Elvira	B. de Cicero	Idem	22 idem.
42	78	José Luis Diéguez Chaparro	Frutos y Josefa	Santaña	Idem	27 idem.
43	5	Manuel Urresti Herrerros	José M. y Simona	Idem	Idem	6 dicte. 1926.
44	46	Adolfo S. González García	José y María	Idem	Idem	13 idem.
45	1	Segundo Trueba Rodríguez	Pelayo y Eugenia	Idem	Idem	27 idem.
46	3	Agustín Bengochea Lastra	Claudio y María	Idem	Idem	31 idem.
47	66	José Pascual Beci	José y Consuelo	Idem	Idem	4 enero 1926.
48	4	Victor Montes Veci	Victor y Antonia	Idem	Idem	8 idem.
49	45	Higinio Exposito Torralvo	Celedonio y Estrella	Arnuelo	Idem	11 idem.
50	6	José Antonio Casanueva	Joaquín y María	Guecho	Vizcaya	17 idem.
51	3	Santos Castaneda Arenillas	Santos e Isabel	Noja	Santander	24 idem.
52	88	Miguel Garmilla Sáiz	Maximino y Vitoria	Santaña	Idem	6 febre. 1926.
53	52	Manuel Elecalde Baratey	Manuel y Justa	Idem	Idem	10 idem.
54	10	Domingo Unzueta Herrería	Arturo y Estefanía	Idem	Idem	14 idem.
55	97	Lino Fernández Cañadas	José y Polonia	Arnuelo	Idem	18 idem.
56	41	Manuel García y García	José y Asunción	Santaña	Idem	21 idem.
57	37	Jesús Toribio Colina San Emeterio	Celestino y Aquilina	Argoños	Idem	23 idem.
58	5	Ricardo Astuy Rodríguez	Ricardo y Esperanza	Arnuelo	Idem	9 marzo 1926.
59	73	Manuel Exposito Solana	José y Francisca	Santaña	Idem	11 idem.
60	9	José Ibáñez Wendrell	José e Isabel	Idem	Idem	15 idem.
61	14	Ramón Miguel Prieto Argumosa	Carmen	Noja	Idem	16 idem.
62	20	Luis Fernández Ugalde	Luis y Natalia	Santaña	Idem	20 idem.
63	4	Amancio Sáiz Larranaga	Amancio y Catalina	Idem	Idem	25 idem.
64	65	Manuel Ruiz Torralvo	Antonio y Bonifacia	Noja	Idem	7 abril 1926.
65	77	Gabriel Angel Abascal Rodríguez	Julia	Santaña	Idem	7 idem.
66	23	Antonio Feliciano Bustillo Otero	Feliciano y Antonina	Idem	Idem	11 idem.
67	75	José Argos Salvarrey	Antolin y Concepción	Idem	Idem	15 idem.
68	58	Evaristo Gutiérrez Carriedo	Evaristo y Matilde	Noja	Idem	15 idem.
69	32	Joaquín Pedraja Rasines	Joaquín y Carmen	Santaña	Idem	17 idem.
70	37	Antonio Plá Vega	Miguel y Elena	Idem	Idem	23 idem.
71	52	Salvador Hervella Quinolla	Salvador y María	Idem	Idem	30 idem.

Trozo de Requejada

1	35	Ricardo Bárcena Aparicio	Domingo y Emilia	Liencres	Santander	14 mayo 1926.
2	21	Luciano Suá Gómez	Wenceslao y Caridad	Hinojedo	Idem	14 idem.
3	17	Aurelio Noriega Sánchez	Aurelio y Bernarda	Oreña	Idem	16 idem.
4	55	Luis Gutiérrez Gutiérrez	Eladio y Rosa	Tagle	Idem	22 idem.
5	19	Maximino Isla Ruiz	Manuel y Maximina	Udias	Idem	24 idem.
6	59	Cándido Ruiz Seco	Cándido y Rosalina	Oreña	Idem	16 junio 1926.
7	69	Fernando Fuentevilla Torre	Francisco y Rosa	Bárcena	Idem	23 idem.

Núm.	Inscripción		NOMBRES	PADRES	NATURALEZA		NACIMIENTO
	Folio	Año			Pueblo	Provincia	
8	48	943	José L. Ruiz Cubillas	Ignacio y Arsenia	Suances	Santander	28 junio 1926.
9	58	943	Santiago Díaz Cayón	Santiago y Dominica	Camplengo	Idem	28 idem.
10	28	942	Ireneo Salas Díaz	Francisco y Angela	Suances	Idem	28 idem.
11	54	943	Jesús Saiz Palomera	Daniel y Josefa	Tagle	Idem	3 julio 1926.
12	3	944	Adolfo García Balbontin	Teodomiro y Trinidad	Cudón	Idem	23 idem.
13	23	943	Martín Erquicia Villegas	Vicente y Bibiana	Miengo	Idem	29 idem.
14	68	943	Antonio Prieto Salas	Pascasio y Serafina	San Román	Idem	7 agosto 1926.
15	8	944	Lucio San Martín Fernández	José y Petronila	Cóbreces	Idem	11 idem.
16	47	943	Miguel Saiz Fernández	Apolinar y Elvira	Tagle	Idem	11 idem.
17	9	943	Daniel Balbontin Gutiérrez	Inocencio y Soledad	Cudón	Idem	14 idem.
18	38	942	Juan A. García Gutiérrez	Juan y Jerónima	Miengo	Idem	22 idem.
19	60	943	Manuel Aldazábal González	Joaquín y Consuelo	Hinojedo	Idem	5 septie. 1926.
20	63	943	Carlos Trulé Pechero	Carlos y María	Idem	Idem	9 idem.
21	10	944	César Delgado Cubillas	César y Rosa	Torrelavega	Idem	9 idem.
22	31	944	Manuel García Diestro	Eduardo y Angela	Cuchía	Idem	13 idem.
23	37	943	Ecequiel Saiz Diestro	Federico y Emilia	Idem	Idem	4 octub. 1926.
24	32	941	Eusebio A. González Corona	José y Amparo	Cudón	Idem	10 idem.
25	11	944	Saturnino Oruña Maza	Manuel y Milagros	Requejada	Idem	12 idem.
26	49	944	César Crespo Gómez	Benita	Suances	Idem	16 idem.
27	26	943	Jesús M. Gandiaga González	José y Bernardina	Tagle	Idem	21 idem.
28	62	944	Francisco Espinosa Gutiérrez	Francisco y Amalia	Santander	Idem	22 idem.
29	78	944	Carlos Arrarte de la Révilla	Ruperto y Asunción	Idem	Idem	23 idem.
30	1	944	Ramón González Gutiérrez	Joaquín y María	Sierrapando	Idem	23 idem.
31	15	942	Emilio Trulé Onandia	Emilio y Antonia	Cortiguera	Idem	31 idem.
32	3	942	Adolfo Cos Díaz	José y Engracia	Cudón	Idem	2 novie. 1926.
33	59	944	Manuel Ruiloba Carrera	Manuel y María	Suances	Idem	6 idem.
34	41	944	Víctor Cacho Ibañez	Víctor y Constantina	Cudón	Idem	6 idem.
35	36	944	Eduardo Herrera López	Manuel y Prudencia	Liencres	Idem	10 idem.
36	6	944	Miguel López Pereda	Mariano y Visitación	Requejada	Idem	3 dicie. 1926.
37	76	944	Eloy Oreña de los Ríos	Fernando y Oneina	Torrelavega	Idem	9 idem.
38	55	944	Regino L. Pechero Barreda	Joaquín y Manuela	Hinojedo	Idem	10 idem.
39	51	942	Manuel Dávila González	Severo y Aurora	Cudón	Idem	24 idem.
40	38	944	José Calderón Cadavieco	Simón y María	Cabezón	Idem	4 enero 1926.
41	52	941	Francisco López Trueba	Ramón y Mariana	Suances	Idem	6 idem.
42	28	943	Luciano Martín Torre	Ramón y Marcelina	San Román	Idem	12 idem.
43	29	943	Saturnino Obregón Bolado	Franco y Leonor	Reocín	Idem	13 idem.
44	3	943	Manuel Aizpiorea Barrera	Pedro y Sabina	Cudón	Idem	20 idem.
45	19	942	Pedro Bustamante Tregallo	Pedro y Feliciano	Suances	Idem	26 idem.
46	29	941	Alvaro L. González Maestro	Marcelo y Trinidad	Anievas	Idem	19 febre. 1926.
47	9	944	Epifanio García Gutiérrez	Santos y Rosario	Cóbreces	Idem	25 idem.
48	18	944	Julio Saiz Ruiz	Francisco y María	Polanco	Idem	28 idem.
49	21	942	Agustín Aragón Mediavilla	Felipe y Vitoria	Torrelavega	Idem	3 marzo 1926.
50	14	944	Manuel Landeras Infante	Manuel y Matilde	Miengo	Idem	21 idem.
51	6	942	Máximo Poo Corona	Antonio y María Luz	Idem	Idem	6 abril 1926.
52	12	944	Santiago Fernández Miera	Santiago y Aurora	Polanco	Idem	9 idem.
53	37	941	José Ruiz Campaño	Manuel y Visitación	Suances	Idem	29 idem.

Santander, 26 de abril de 1945. — El 2.º Comandante jefe del Detall. Juan B. Andonegui. — V.º R.º: El Comandante de Marins, Alvaro Espinosa

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Concesiones.-Puentes

D. Cipriano Herrera Vallejo solicita, con arreglo a proyecto presentado en esta Jefatura, la concesión necesaria para el saneamiento de una parcela de marisma en la ría de La Rabia, término municipal de Valdáliga.

La marisma que se solicita está ubicada en la margen izquierda de la mencionada ría de La Rabia, que la baña al Norte, Este y Oeste, lindando al Sur con terrenos del peticionario y terrenos de don Francisco Santos. Su forma es alargada, en dirección N. S., y rodea a los terrenos antes citados, que entran algo en ella. La máxima longitud, en dirección N. S., es de 300 metros, y de 160 metros en dirección E. O., con una superficie total de 23.975 metros cuadrados.

Lo que, en cumplimiento de cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, señalándose un plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que todo aquel que crea tener que reclamar u oponerse a la petición pueda presentar sus reclamaciones, precisamente por escrito, y debidamente reintegradas, en la citada Alcaldía de Valdáliga, o en esta Jefatura, Gándara, 4, segundo, en la que, a tal objeto, se hallará de manifiesto el referido proyecto, durante horas hábiles de oficina, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 28 de abril de 1945.
El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

Derechos de inserción: 58,50.

DELEGACION SINDICAL PROVINCIAL DE SANTANDER

Por Decreto del Ministerio de Trabajo de 13 de abril de 1945, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 26 de dicho mes de abril, y al amparo de lo dispuesto por la Ley de 9 de agosto de 1941, esta Delegación Nacional de Sindicatos ha de proceder a la expropiación de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de seis viviendas protegidas, aprobado por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda el día 21 de julio de 1944.

En su virtud, la Delegación Nacional de Sindicatos ha acordado la ocupación del solar que se describe a continuación, comprendido en dicho proyecto:

Rústica.—Prado, en el sitio de La Campanilla, pueblo de Abadilla, Ayuntamiento de Santa María de Cayón, de cabida una hectárea setenta y nueve áreas y veinte centiáreas. Linda: al Norte, con camino real; al Sur, línea férrea; al Este, con Jesús Barreda, y al Oeste, con Leonardo Penagos y herederos de Francisco Sánchez. Tasada en 681 pesetas, y según comprobación del líquido imponible, vale 3.750 pesetas. Sin cargas. Procede de propios. Don Carlos Barreda y Barreda, mayor de edad, casado con doña Aurora Santamaria, propietarios, y vecino de Esles, solicitó legitimar por roturación arbitraria número 131, cuarta, lo cual concedió la Delegación de Hacienda de Santander.

La finca expresada se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, al libro 627, folio 67, inscripción 1.^a, finca número 6.019.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.^o de la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 21 de mayo de 1945, a las doce horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación del referido inmueble, publicándose, a tal efecto, este edicto en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia, en los diarios de esta capital y fijándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, para conocimiento de los titulares de derecho sobre dicho predio.

Santander, 8 de mayo de 1945.
Por la Delegación Nacional de Sindicatos, F. Arche.

ADMÓN. ECONÓMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Transportes

Se recuerda a los propietarios de un solo camión de carga inferior a cuatro toneladas, que deberán solicitar concierto para el pago del impuesto de Transportes, correspondiente al año actual, en escrito dirigido a mi autoridad, haciendo constar por de-

claración jurada los siguientes datos: marca, matrícula, fuerza en caballos de fuerza, carga máxima, número de kilómetros de recorrido en el año anterior, precio cobrado por tonelada en cada kilómetro de recorrido y clase y número de la tarjeta de circulación expedida por la Jefatura de Obras Públicas.

Igualmente, deberán presentar solicitud de concierto los propietarios de vehículos dedicados al transporte de viajeros, con excepción de las empresas dedicadas a un servicio regular por concesión oficial.

Se previene a los transportistas que presenten escritos acogiéndose a exenciones del impuesto por no salir del casco de las poblaciones o circular sus vehículos con mercancías propias dentro del término municipal de su domicilio, que deberán probar en cualquier momento la causa alegada para eximirse de la obligación de contribuir.

El plazo para la admisión de solicitudes de concierto, así como el correspondiente a los escritos que se presenten acogiéndose a la exención, queda prorrogado hasta el día 31 del presente mes; pasada dicha fecha sin llevarlo a cabo, se procederá a la liquidación del impuesto por recibo especial.

Santander, 7 de mayo de 1945.
El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 765

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don José Balboa Cobo, juez municipal letrado, en funciones de juez de primera instancia número dos de Santander,

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias de ejecución de sentencia dictada en los autos ejecutivos seguidos a instancia del procurador don José Ansorena, en nombre y representación de don Francisco Lamota Claverol, contra don Pacífico Abril Escudero, sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se saca a pública subasta, por término de ocho días y pre-

cio de mil quinientas pesetas, una máquina de escribir, marca "Hispano-Olivetti, modelo 40, en buen uso.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número 36, principal, el día 23 del corriente mes de mayo, a las once horas; y se previene a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la máquina objeto de esta subasta, que se encuentra depositada en poder de don Pacífico Abril Montoya, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Francisco de Quevedo, número 7, 2.º, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe del avalúo.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en Santander a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El juez,—José Balboa Cobo.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 66 pts.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Enrique García Sánchez, juez de primera instancia de Torrelavega,

Hace público: Que el día veintiséis de mayo próximo, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta del crédito que luego se dirá, embargado en ejecución de la sentencia en autos de juicio declarativa de mayor cuantía, seguido en este Juzgado por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, a nombre y en representación de don José y doña Antonia Ruiz Velarde, contra la herencia yacente de don Alejandro Velarde González, y en representación de ella, doña María y doña Elisa Velarde González, y las demás personas desconocidas que puedan tener derecho a la misma, sobre pago o devolución de la cantidad de noventa mil pesetas.

Crédito objeto de la subasta: El existente contra don Florencio Díaz Fernández, como arrendatario de los locales de la finca adjudicada a los ejecutantes, si-

ta en Oviedo, calle de Martínez y Vigil, cuyo arriendo lo fué a virtud del contrato de 20 de octubre de 1938, estando tasado dicho crédito por alquileres, del que procede, en la cantidad de dieciocho mil pesetas.

Advertencias

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor expresado de dieciocho mil pesetas, que servirá de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Torrelavega, veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El juez, Enrique García Sánchez.—El secretario judicial, José F. Díaz.

Derechos de inserción: 76 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de LOS CORRALES DE BUELNA

Formado el apéndice de la contribución Rústica de este Municipio y alteraciones de Urbana que han de surtir sus efectos en los documentos que se confeccionen para el próximo año de 1946, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones procedentes.

Los Corrales de Buelna, 1 de mayo de 1945.—El alcalde, Augusto San Juan. 740

Ayuntamiento de PENAGOS

Formado por esta Junta el Repartimiento general de Utilidades del año actual, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante él pueda ser examinado por los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, y puedan entablar las reclamaciones que estimen pertinentes; todo ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Penagos, 4 de mayo de 1945. El presidente de la Junta, José Lavín.—V.º B.º, el alcalde, F. Navedo. 762

Ayuntamiento de SELAYA

Los apéndices al Amillaramiento de Rústica y registro fiscal de Edificios y solares se hallan expuestos al público en Secretaría municipal por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Por igual plazo, y a los mismos efectos, quedan expuestas en expresada oficina las Ordenanzas de exacciones municipales.

Selaya, 1.º de mayo de 1945. El alcalde, Manuel Mantecón. 756

Ayuntamiento de RIOTUERTO

Confeccionados el apéndice al amillaramiento por Rústica y Recuento general de Ganadería, base de la contribución Rústica y Pecuaria en el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Riotuerto, 4 de mayo de 1945. El alcalde (ilegible). 759

ANUNCIOS PARTICULARES

CEMENTOS ALFA S. A.

De conformidad con lo que disponen los artículos 17 y 18 de los Estatutos, se convoca a los accionistas de esta Sociedad para celebrar en Santander, Paseo de Pereda, número 32, a las doce del día veintiséis del actual, la Junta general ordinaria, en la que se dará cuenta de las operaciones y balance correspondientes al ejercicio mil novecientos cuarenta y cuatro.

Asimismo, se convoca, por acuerdo del Consejo de Administración, a los mismos accionistas para celebrar junta general extraordinaria, a las doce y treinta de igual día, con objeto de tratar de la modificación del artículo tercero de los Estatutos.

Reinosa, 8 de mayo de 1945.—El secretario del Consejo, Isidro López-Arroba.

Derechos de inserción: 31 ptas.